



Gerardo Bueno Salinero

Abogado, profesor de Master de la Abogacía y Director del IMICASAL.



La nueva responsabilidad disciplinaria colegial a partir del recién estrenado Estatuto de la Abogacía

Con la promulgación del nuevo Estatuto General de la Abogacía Española, que entró en vigor el día 1 de julio de 2021, se han modificado de manera sustancial las infracciones y sanciones del régimen disciplinario contenido en él.

No se ha aprovechado la ocasión para resolver las dudas en torno al rango normativo necesario. Y es que tanto los preceptos éticos (Normas deontológicas) como el régimen disciplinario, constituyen normas de carácter punitivo sancionador, que, de acuerdo con [la Constitución, art. 25](#), tienen clara **reserva de ley**. A pesar de ello se mantienen reguladas por Real Decreto (norma reglamentaria).

Portada del artículo titulado “Aprobado el nuevo Estatuto General de la Abogacía: el 1 de julio entrará en vigor” publicado el 02/03/2021. (Diseño: Cenaida López/E&J)

La doctrina suele “salvar” esta situación apelando a que una Ley, la Ley de Colegios Profesionales ([Ley 2/1974, art. 6](#)) habilita a regular este tema estatutariamente. Así lo ha reconocido el Tribunal Supremo, en su sala contenciosa (STS 25-10-1991).

La propia [LOPJ](#), e ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |